

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

76.460

Secretaría General

ANUNCIO

3.309

Este Ayuntamiento en sesión de Pleno ordinario celebrado el 29 de enero de 2021, asunto número 2, aprobó inicialmente la “Ordenanza Reguladora del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal (SPAP)” expediente 5233/2020.

Dicho anuncio fue sometido a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 15, de fecha 3 de febrero de 2021, finalizando el plazo de exposición pública el pasado día 17 de marzo de 2021. Durante dicho plazo no se presentaron alegación ni sugerencia alguna, por lo que el acuerdo adoptado por el Pleno antes citado, se entiende definitivamente aprobado y, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza, con el siguiente contenido:

<<ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL (SPAP)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Mogán oferta el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal (en adelante SPAP) desde el 2004, bajo la denominación de “Talleres Compartiendo Experiencias”, para personas mayores con progresiva pérdida de la autonomía.

Los Talleres Compartiendo Experiencia se desarrolla en el Municipio de Mogán desde hace 16 años, y está destinado a personas que sufren procesos invalidantes cómo consecuencia de demencia, síndromes geriátricos y/o avanzada edad. Las actividades que se realizan son: estimulación cognitiva, laborterapia, actividad física moderada y actividades de socialización.

Este proyecto se fundamenta en las siguientes necesidades detectadas entre la población dependiente del municipio:

1. El acelerado envejecimiento de la población del municipio como un fenómeno social relevante.
2. El percibir a las personas mayores como una población de las que se les privaba el derecho a un ocio y socialización.
3. Falta de iniciativa pública y privada.
4. El aislamiento no sólo social por falta de actividades sino además geográfico por las características del municipio.
5. Escasa autonomía física como consecuencia de su estado de salud asociado a algún tipo de discapacidad o una edad avanzada.

Todas estas necesidades han sido los pilares del proyecto de Talleres Compartiendo Experiencia, siendo un proyecto pionero que atendía al colectivo de una manera innovadora y creando en los diferentes pueblos del municipio grupos de personas mayores, las cuáles se les ofrecía una rutina de atención y donde se mantenían esas experiencias compartidas.

Como todo proyecto, que en atención a una realidad social de esa magnitud no debe perderse, si ha de evolucionar conservando sus pilares e intenciones iniciales y adaptándose a las necesidades y descubrimientos actuales.

Por este motivo, Talleres Compartiendo Experiencia evoluciona hacia un proyecto de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal (SPAP), en el que desde la administración pública se le ofrece al municipio un dispositivo social de carácter continuado, que amplía no sólo las y los participantes sino, que se especializa, atiende y comprende la intervención social del colectivo de personas mayores y discapacidad.

Utilizando modelos actuales de referencia como:

1. Modelo de Atención Centrado en la Persona.
2. Modelo de Rehabilitación Psicosocial.
3. Modelo de apoyo conductual positivo.
4. Accesibilidad universal.

El Servicio de Promoción de la Autonomía Personal forma parte de la cartera de Servicios de Atención a la Dependencia, y su definición aparece establecida en el artículo 21 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, estableciendo:

“Artículo 21. Prevención de las situaciones de dependencia”.

Tiene por finalidad prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas, mediante el desarrollo coordinado, entre los servicios sociales y de salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación dirigidos a las personas mayores y personas con discapacidad y a quienes se ven afectados por procesos de hospitalización complejos. Con este fin, el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia acordará criterios, recomendaciones y condiciones mínimas que BOE número 299, 15 diciembre de 2006 deberían cumplir los Planes de Prevención de las Situaciones de Dependencia que elaboren las Comunidades Autónomas, con especial consideración de los riesgos y actuaciones para las personas mayores”.

En el (artículo 12) de la citada Ley se otorga competencia a los Ayuntamientos para la prestación de este servicio:

“1. Las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye”.

Otra legislación básica que afecta al desarrollo de este programa es la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, publicada en el BOE número 141, de 13 de junio de 2019.

Hasta el momento éste servicio sólo se regulaba a nivel municipal en un apartado del anexo II del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Prevención y Promoción de la Autonomía Personal de Arguineguín, publicado en el BOP número 122, de fecha 23 de septiembre de 2013, sin embargo, el aumento progresivo de beneficiarios/as, la especialización del mismo, y el concierto de plazas a través del convenio de dependencia con el Instituto de Atención

Social y Sociosanitaria, requieren de una mayor regularización del servicio, lo que motivan la creación de la presente ordenanza.

En la actualidad éste servicio se presta mediante una encomienda de Gestión a la empresa municipal Mogán Sociocultural, S.L.U.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1: Objeto y objetivos

1. El objeto de la presente ordenanza es:

a) Regular aspectos de la solicitud, valoración, organización y procedimiento para la concesión del SPAP.

b) Unificar criterios en la valoración del servicio, como garante de calidad y equidad en la concepción del mismo.

c) Regular las características e intensidades del servicio.

2. El objetivo principal del servicio es: “Promocionar la autonomía personal y prevenir la dependencia, posibilitando permanencia de la persona atendida en su entorno habitual el máximo tiempo posible, evitando situaciones de desarraigo y desintegración social, mediante la reelaboración de su proyecto de vida de una manera activa y participativa”.

3. Los objetivos específicos son los siguientes:

3.1. Fomentar un envejecimiento activo y saludable entre la población atendida.

3.2. Dotar a la persona y su familia de recursos ocupacionales y para la integración social.

3.3. Ralentizar los procesos de deterioro cognitivo y funcional.

3.4. Favorecer la convivencia y las relaciones personales con el grupo de iguales.

3.5. Promover la ocupación del tiempo libre en actividades adaptadas a sus necesidades capacidades.

3.6. Facilitar que las personas atendidas realicen cambios conductuales tendentes a la mejora de su calidad de vida.

3.7. Favorecer la prevalencia de objetivos positivos frente a la vida, desterrando actitudes nihilistas y autocompasivas.

2.8. Empoderar a las personas atendidas para que puedan reelaborar su historia de vida.

Artículo 2: Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza lo constituye el municipio de Mogán.

Artículo 3: Normas de Gestión.

1. La valoración del SPAP en cuanto a su forma, periodicidad y duración, y la coordinación del servicio corresponderá a un técnico dependiente del Ayuntamiento de Mogán designado a tal efecto, y/o a la empresa a la que se le hubiese encomendado la gestión del servicio.

2. El procedimiento para la concesión de cualquiera de los servicios o recursos que incluye la presente ordenanza podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

3. Las solicitudes se presentarán directamente en el Registro Municipal, utilizando el modelo de solicitud correspondiente, debidamente cumplimentado y firmada por el/la solicitante, o en su caso su representante legal, aportando la documentación requerida.

Artículo 4: Modalidades del servicio

3. SPAP Grupal para personas mayores.

4. SPAP Grupal para personas discapacidad física.

5. SPAP Grupal para personas discapacidad intelectual.

6. SPAP Domiciliario.

El número de servicios y localidades estará sujeta a la demanda y a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5. Actuaciones complementarias.

Se entenderán como tales todos aquellos programas complementarios del SPAP cuya finalidad sea la promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia, como consecuencia de la avanzada edad, discapacidad física, psíquica o sensorial, aislamiento social, enfermedades invariables o degenerativas.

Entre estas actuaciones se recogen diferentes acciones encaminadas a fomentar la socialización de los/as usuarios/as y facilitar la accesibilidad a diferentes recursos y actividades municipales.

El contenido y las características de estos programas podrán variar para adaptarlos a las necesidades y características de sus beneficiarios/as. Algunas de las actuaciones complementarias del SPAP son:

1. Caminatas grupales.
2. Asistencia a la piscina municipal.
3. Excursiones para personas de movilidad reducida.
4. Programa de “Cuidado del Cuidador”.

Artículo 6: Cartera de Servicios.

Los servicios que se prestan desde el SPAP serán:

1. Intervención social y educativa.
 - a) Captación de beneficiarios/as.
 - b) Detección de situaciones de riesgo socio-sanitario.
 - c) Tramitación de diferentes servicios y recursos.
 - d) Seguimiento de la situación del usuario/a.
 - e) Entrenamiento en habilidades personales y sociales.
 - f) Adquisición de estrategias socioeducativas.
 - g) Integración en entornos comunitarios normalizados.
 - h) Educación para la salud.
 - i) Establecer pautas para el desempeño y organización de ocupaciones.
2. Apoyo a las familias.
 - Grupo de cuidado del cuidador.
 - Apoyar el proceso de cuidado y atención en el domicilio.
 - Realizar actividades formativas e informativas sobre temas vinculados a la atención al usuario/a.
 - Actividades de socialización para cuidadores.

3. Dinamización.

1. Realizar actividades culturales, recreativas y de relación social.

2. Talleres temáticos y conmemorativos.

3. Excursiones y salidas.

4. Estimulación Cognitiva.

a) Trabajo de las diferentes capacidades cognitivas superiores.

b) Desarrollo de recursos personales para el manejo de la conducta y la afectividad.

5. Laborterapia.

1. Trabajo de la psicomotricidad fina.

2. Desarrollo de la creatividad y expresión artística.

6. Fisioterapia:

1. Valoración funcional.

2. Rehabilitación funcional.

3. Higiene postural.

4. Reeducación de la marcha.

5. Fomentar las Actividades Básicas de la Vida Diaria.

6. Información sobre ayudas técnicas y productos de apoyo.

7. Actividad física moderada y gerontogimnasia.

7. Desarrollo de la capacidad cardiopulmonar.

8. Mejora de la coordinación y la marcha.

9. Desarrollo muscular.

Artículo 7: Recursos humanos.

El servicio contará al menos con un/a trabajador social, un/a fisioterapeuta, un/a educador social y tantos profesionales como sea necesario para la atención a las personas usuarias, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

Artículo 8: Solicitud y documentación.

1. La solicitud del SPAP, que figura en el Anexo I de esta ordenanza, podrá ser presentada en cualquiera de los registros de este Ayuntamiento por parte de la persona solicitante o su representante legal, aportando la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI/ NIE en vigor de la persona solicitante y/o acompañante.

b) Fotocopia del DNI/ NIE en vigor del representante legal, en su caso.

c) Certificado de empadronamiento histórico colectivo, que se podrá solicitar de oficio.

d) Fotocopia de la cartilla de la seguridad social.

e) Informe médico de Atención Primaria actualizado o similar.

f) Certificado del grado de discapacidad o/y valoración de la ley de dependencia y cartera de servicios concedidos del/a solicitante y de aquellas personas de la unidad de convivencia que lo posean, o en su caso fotocopia de haberlo solicitado.

g) Justificante de ingresos/gastos económicos actualizado del/a solicitante. En caso que se solicite servicio de fisioterapia.

h) El/a técnico/a competente podrá requerir otra documentación complementaria cuando lo estime oportuno para la valoración del servicio.

i) Autorización de cesión de datos de carácter personal.

2. Para la concesión del SPAP se tendrán en cuenta la documentación presentada, así como la valoración realizada por el equipo técnico en el domicilio del/a beneficiario/a, en el que se contrastará la veracidad de la información aportada, así como la necesidad y urgencia del servicio, de acuerdo a los criterios que figuran en el artículo 12 y siguientes de esta ordenanza.

Las personas solicitantes no tendrán que acompañar los documentos e informaciones establecidas en los apartados anteriores cuando dichos documentos e informaciones ya estuvieran en poder de algún órgano

del Ayuntamiento de Mogán, siempre que en la solicitud se haga constar la fecha y el órgano o dependencia municipal en que fueron presentados o en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y esté actualizada o en vigor.

Las solicitudes y documentación requerida deberán presentarse en las oficinas de Registro y en la Sede Electrónica Ilustre Ayuntamiento de Mogán así como en cualquiera de las oficinas señaladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A efectos de subsanación de posibles defectos u omisiones en los documentos preceptivos exigidos en las solicitudes, se estará a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la citada Ley y se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Artículo 9: Procedimiento.

1. La concesión del SPAP se llevará a cabo mediante resolución motivada del órgano competente.

Tramitadas y valoradas las solicitudes, y a propuesta del equipo encargado del Servicio, se dictará Resolución por la Alcaldía, o en caso de delegación, por el/la Concejal/a Delegado/a del Área de Acción social y socio-comunitaria, procediéndose a su notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. La resolución que ponga fin al procedimiento se producirá en el plazo máximo de tres meses desde la solicitud. Dicha resolución se notificará al interesado en el plazo máximo de diez días, haciendo constar en la misma los recursos pertinentes. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. En aquellos casos valorados como urgentes por el personal técnico se iniciará la prestación del servicio mientras se sustancia el procedimiento formal, siempre que exista disponibilidad dentro del servicio.

4. El SPAP tiene carácter temporal, por lo cual, si

se observara un cambio en las circunstancias que justificaron la concesión del mismo, o como resultado de la actualización de documentación, se podrá modificar, suspender o extinguir el servicio, según corresponda, mediante resolución debidamente motivada en base a informe social del técnico competente.

Artículo 10: Criterios generales para la Concesión del Servicio.

1. Para la concesión del servicio será requisito imprescindible el cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

1. Encontrarse afectado/a por algún tipo de enfermedad degenerativa o algún tipo de deterioro cognitivo, conducta, afectivo y/o funcional que se prevé inicien una fase de deterioro importante que limite su independencia e integración socio-familiar adecuada, pero con autonomía para las Actividades Básicas de la Vida Diaria.

2. Que la vivienda reúna unos requisitos mínimos en cuanto a la habitabilidad y condiciones higiénico-sanitarias en los casos de SPAP domiciliario para poder prestar el servicio con garantías.

3. Estar empadronado y tener como domicilio habitual el término municipal de Mogán.

4. Presentar la solicitud y la documentación básica requerida que aparece recogida en el Art. 10 de la presente ordenanza.

5. La aceptación expresa de las condiciones del servicio otorgado, mediante la firma de un contrato de prestación vinculante, según modelo que se adjunta en el anexo III de esta ordenanza.

6. Haber solicitado el reconocimiento de la situación de dependencia.

7. No poseer deuda con la administración pública y/o estar inhabilitado/a para percibir subvenciones.

Artículo 11: Criterios específicos para la Concesión del Servicio.

1. Para los servicios que se detallan a continuación, además de los criterios recogidos en el artículo 12 deberá cumplir con las siguientes:

- SPAP Grupal de Personas Mayores:

- Personas Mayores de 65 años que se encuentren afectadas por algún tipo de enfermedad degenerativa o algún tipo de deterioro cognitivo, conducta, afectivo y/o funcional que se prevé inicien una fase de deterioro importante que limite su independencia e integración socio-familiar adecuada, pero con autonomía para las Actividades Básicas de la Vida Diaria.

- Cuarta edad (personas mayores de 75 años), pero con autonomía para las Actividades Básicas de la Vida Diaria.

- Personas mayores de 55 años con Grado de Dependencia I o reconocimiento de minusvalía superior al 33 %, pero con autonomía para las Actividades Básicas de la Vida Diaria.

- Persona mayor de 60 años que sufra una situación de aislamiento social o “síndrome del quemado” por el cuidado de una persona dependiente en su entorno doméstico, u otros condicionantes de carácter social previamente valorado por el/a trabajador/a social del servicio.

- SPAP Grupal de Personas con Discapacidad Física:

- Persona con discapacidad física superior al 65 % mayor de 18 años y menor de 65.

- No poseer discapacidad intelectual moderada o grave.

- SPAP Grupal de Personas con Discapacidad Intelectual

- Personas con discapacidad intelectual superior al 65 % mayor de 18 años y menor de 65, con autonomía suficiente para Actividades Básicas de la Vida Diaria.

- SPAP Domiciliario:

- Que el/a beneficiario/a sea una persona con limitación funcional severa, aislamiento ó enfermedad mental, que le imposibilite la realización de actividades grupales cómo consecuencia de su estado de salud y/o dificultades de movilidad.

- Presentar alguna enfermedad mental que dificulte la realización de intervenciones a nivel grupal.

- Habitar en una zona aislada o de difícil acceso que dificulte gravemente el transporte.

- Poseer un estado de salud que desaconseje las actuaciones grupales.

- Ser designado por el Servicio de Atención a la Dependencia para recibir este tipo de servicio.

- Fisioterapia a domicilio:

- Que el/a beneficiario/a sea una persona en situación de dependencia o discapacidad física.

- No poseer criterios para recibir el servicio de Rehabilitación por el Servicio Canario de Salud.

- Carecer de ingresos económicos suficientes para realizar el servicio por vía privada.

- Se entenderá como ingresos suficientes cuando el beneficiario/a supere el 1,25 del IPREM del año en curso. Se consideran gastos desgravables aquellos derivados de: alquiler o compra de primera vivienda, adaptación de vivienda para la eliminación de barreras arquitectónicas, gastos derivables del gravamen que supone el estado de salud y la situación de dependencia.

El servicio de Fisioterapia se prestará durante un máximo de tres meses prorrogable otros tres. Debiendo pasar al menos 6 meses más hasta recibirlo de nuevo. Esta causa podrá eximirse si concurre circunstancias excepcionales que deberá valorar todo el equipo multidisciplinar del SPAP.

Los servicios de fisioterapia que se prestarán desde el SPAP se reducen a los recogidos en la cartera de servicios.

2. La adecuación del/a solicitante a los criterios de concesión del servicio será valorado por el/la técnico municipal competente, o en su caso por el técnico competente al que se haya encomendado el servicio, pudiendo variar los criterios de acuerdo a reunión de la comisión técnica.

Artículo 12: Suspensión del Servicio.

La prestación del servicio se suspenderá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

1. A petición del beneficiario/a o su representante legal por un periodo inferior a 2 meses.

2. Por incumplimiento de los deberes que se recogen en el artículo 18 de la presente ordenanza.

3. Limitación presupuestaria.

4. Ausencia temporal del usuario/a de su domicilio por un plazo inferior a dos meses.

5. Ingreso en clínica o institución hospitalaria por un periodo máximo de 4 meses.

6. Por imposibilidad de llevar a cabo la prestación del SPAP por circunstancias debidas al beneficiario/a o la propia organización del servicio.

Artículo 13: Extinción del servicio.

1. La prestación del servicio cesará por alguna de las siguientes causas:

a) A petición del usuario/a o su representante legal, que deberá informar por escrito y con registro de entrada en el Iltre. Ayuntamiento de Mogán.

b) Por la negativa a facilitar la documentación requerida por la administración a efectos de la evaluación de la prestación servicio en el plazo establecido al efecto.

c) Por acceso a otro recurso o servicio similar o incompatible con la prestación del servicio.

d) Por ausencia del usuario/a de su domicilio por un plazo superior a dos meses.

e) Por ingreso en clínica o institución hospitalaria durante un periodo superior a 4 meses.

f) Por ausencia injustificada del beneficiario/a de su domicilio, o aun estando justificada que no sea comunicada al trabajador/a social coordinador del servicio al menos durante tres veces en el plazo de un mes.

g) Por traslado definitivo de domicilio a otro municipio.

h) Por fallecimiento.

i) Por la desaparición de las causas que motivaron su concesión.

j) Por falsedad en los datos e información aportada por el/a peticionario/a junto con la solicitud, o el ocultamiento de circunstancias sobrevenidas que alterasen la situación conforme a la cual se otorgó el servicio.

k) Por incumplimiento reiterado por parte del/a beneficiario/a de las obligaciones recogidas en el contrato de prestación del servicio y señaladas en el artículo 18 de la presente ordenanza.

l) Por empeoramiento.

2. En los supuestos recogidos en los apartados b), d), e), f), i), j), k) se comunicará al usuario/a mediante resolución motivada en base a informe técnico, con un plazo de antelación de 24 horas.

Artículo 14: Límites del Servicio.

El SPAP estará supeditado a los límites que se establecen a continuación:

a) La distribución de número de días y número de horas para la prestación del servicio se determinará, de conformidad con la propuesta técnica, que deberá contemplar tanto las necesidades concurrentes en cada caso, como las posibilidades reales disponibles en cada momento.

b) El Servicio se prestará en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, pudiéndose ampliar el horario en función de la disponibilidad presupuestaria.

c) La prestación de los servicios estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria existente en cada caso.

d) En ningún caso podrán prestarse actuaciones que no se contemplen en el contrato de adjudicación del Servicio.

e) La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de un servicio de análogas condiciones ofertado por otra administración pública y/o percibir una subvención para la contratación de idénticos servicios por la vía privada.

Artículo 15: Intensidad del Servicio:

1. La intensidad del servicio será marcada por las necesidades del solicitante previa valoración del técnico competente y la disponibilidad presupuestaria.

2. En el caso del SPAP grupal, se marca una intensidad mínima de 15 horas mensuales que podrán disminuirse o ampliarse de manera excepcional a propuesta del equipo técnico por fuerza mayor o de los/as beneficiarios/as.

Artículo 16: Lista de Espera:

Aquellas solicitudes que reuniendo todos los requisitos para su concesión no puedan ser atendidas por falta de dotación presupuestaria, permanecerán en lista de espera, por orden de necesidad de acuerdo a la valoración de la comisión técnica, hasta que se pueda dar respuesta a la demanda.

En el supuesto de igual valoración por la comisión técnica, la plaza de SPAP corresponderá a quien tenga mayor antigüedad en la fecha de presentación de la solicitud del servicio.

Artículo 17: Derechos de los/as Beneficiarios/as.

Toda persona usuaria del SPAP, en cualquiera de sus modalidades de prestación, tendrá los siguientes derechos:

- a) Recibir la prestación adecuada a la resolución adoptada.
- b) A ser tratados con respeto y dignidad.
- c) A que la prestación efectiva del servicio, suponga la menor intromisión posible en el derecho a su intimidad personal o familiar, respetando la confidencialidad.
- d) Ejercer el derecho de queja, conforme a las disposiciones vigentes.
- e) Exigir la oportuna identificación, a todas las personas que, con motivo del servicio, accedan a su domicilio.
- f) A ser informado/a de cualquier modificación que se vaya a producir en la prestación del Servicio.

Artículo 18: Deberes de los/as Beneficiarios/as.

Las personas beneficiarias del SPAP vendrán obligadas a:

- a) Comunicar al personal técnico del Servicio, cualquier variación en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión del servicio, que pudieran dar lugar a una alteración en las prestaciones que le hayan sido asignadas.
- b) Facilitar cuanta información y documentación le sea requerida y someterse a cuantas comprobaciones se estimen necesarias.

c) Comunicar, al menos, con 24 horas de antelación, cualquier ausencia del domicilio que impida la prestación del Servicio.

d) Ajustarse a las tareas designadas y no exigir el cumplimiento de otras tareas u horarios, no establecidos por el/a técnico/a competente.

e) Guardar el debido respeto y consideración, en el trato habitual, a todo el personal que interviene en la prestación del Servicio, sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra circunstancia personal o social.

f) No exigir al personal que atienda a otros miembros de la familia o allegados que habiten en el mismo domicilio.

g) Aceptar los cambios que, por razones justificadas, se produzcan tanto en relación a los horarios como en relación al personal asignado para la prestación del Servicio.

i) Que la vivienda reúna unas condiciones mínimas de habitabilidad para la prestación del Servicio.

Artículo 19: Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 05 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los/as solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segunda. En todo lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL.

1.- DATOS PERSONALES

1.1.- Primer solicitante

Nombre y Apellidos					
N.I.F		Estado civil		Hombre	Mujer
Fecha nacimiento		Edad		Lugar nacimiento	
Domicilio				Teléfonos	
Localidad			Código postal		Provincia
Persona discapacitada			En su caso % minusvalía		Provincia y año de resolución
Ley de dependencia		solicitada	En trámite	Grado y nivel	

1.2.- Segundo Solicitante

Nombre y Apellidos					
N.I.F		Estado civil		Hombre	Mujer
Fecha nacimiento		Edad		Lugar nacimiento	
Domicilio				Teléfonos	
Localidad			Código postal		Provincia
Persona discapacitada			En su caso % minusvalía		Provincia y año de resolución
Ley de dependencia		solicitada	En trámite	Grado y nivel	

1.3.- Representante legal

Nombre y Apellidos	
N.I.F	Teléfonos
Domicilio	
Relación con el solicitante	

2.- SERVICIO SOLICITADO (MARCAR CON UNA "X")

<input type="checkbox"/>	SPAP GRUPAL MAYORES
<input type="checkbox"/>	Arguineguin
<input type="checkbox"/>	Barranquillo Andrés
<input type="checkbox"/>	Playa de Mogán
<input type="checkbox"/>	Pueblo de Mogán
<input type="checkbox"/>	Veneguera

<input type="checkbox"/>	SPAP A DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	Dinamización
<input type="checkbox"/>	Valoración servicio Fisioterapia
<input type="checkbox"/>	SPAP GRUPAL DISCAPACIDAD FÍSICA /INTELECTUAL

Nota: la actividad grupal tendrá una intensidad de servicio de dos veces por semana. La atención en domicilio irá sujeta a lo propuesto por parte del equipo SPAP.

3.- DATOS DE FAMILIARES DE CONTACTO DEL USUARIO/A

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	TELEFONOS: CASA, MOVIL, TRABAJO
		- - -
		- - -
		- - -
		- - -

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

	DNINIE del solicitante y acompañante
	DNINIE representante legal, en su caso
	Certificado de empadronamiento histórico colectivo.
	Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social
	Informe médico de Atención Primaria actualizado o similar.
	Fotocopia de la resolución de la situación de dependencia o fotocopia de la solicitud registrada de la misma de estar en trámite
	Certificado del grado de discapacidad si lo hubiese
	Justificante de Ingresos/gastos económicos del solicitante (en caso del servicio de fisioterapia)
	Cualquier otro documento que se considere necesario para la valoración de la solicitud

5.- SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud o del programa, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir, asimismo me comprometo a asumir el compromiso de abono de las tasas que se establezcan, y SOLICITO lo interesado.

En.....a.....de.....de.....
 EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:.....

6.- AUTORIZACIÓN

AUTORIZO la comunicación de datos de carácter personal a otras Administraciones Públicas y/o sus distintos organismos, para el ejercicio de competencias que versen sobre propias o distintas a las que se refiere la presente solicitud.

Autorizo a la trabajadora social Dña:
 Y nº de coleg: a registrar en mi nombre la presente solicitud.

FIRMA

SOLICITANTE:.....

ANEXO II

Contrato de inicio del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal

DE UNA PARTE

D./Dña. _____, en calidad trabajador/a social, colegiado/a número _____ y responsable del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, con sede en Centro de Prevención y Promoción de la Autonomía personal, calle Tanausú, número 4, Plaza de Pino Seco en Arguineguín.

DE OTRA PARTE:

D./Dña. _____, mayor de edad y con D.N.I. _____ y domicilio en C/ _____, en el municipio de Mogán; en calidad de adjudicatario/a del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

DE OTRA PARTE:

D./Dña. _____, mayor de edad y con D.N.I. _____ y domicilio en C/ _____, en calidad de representante legal o de cuidador del adjudicatario del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

EXPONEN

PRIMERO: Que se concede Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, en la prestación de _____, con la frecuencia de _____ días en semana, y concedido en Decreto _____/_____, a partir del _____ de _____ de 20 __, y hasta nueva valoración.

SEGUNDO: Que los profesionales del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal se comprometen:

- A prestar los servicios en los términos establecidos hasta nueva valoración por parte del trabajador social asignado al mismo.

- A comunicar al adjudicatario/a del servicio o a los familiares o cuidadores, los días en los que no podrá prestarse el servicio, con suficiente antelación.

- A garantizar el cumplimiento de los derechos del adjudicatario/a del servicio, que aparecen recogidos en el Artículo 4. Derechos y obligaciones de las personas en situación de Dependencia y con la Ordenanza del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Mogán.

TERCERO: Que el adjudicatario del servicio y sus familiares o cuidadores, se comprometen:

- Colaborar con los auxiliares que acuden a prestar los servicios, en la realización de sus funciones, en cuanto a disponibilidad personal y material.

- A ser correctos en el trato con la persona que presta el servicio, respetando su persona, su trabajo y sus funciones.

- A comunicar al trabajador social responsable del servicio, cualquier cambio en su situación socio económica, su estado de salud y de acceso a otros recursos o prestaciones, que hagan variar las condiciones en las cuales se concedió el servicio.

- A cumplir con los deberes de los beneficiarios que establece.

- A cumplir con los deberes de los beneficiarios del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, que aparecen recogidos en el Artículo 4. Derechos y obligaciones de las personas en situación de Dependencia y con la Ordenanza del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Mogán.

CUARTO: Que el servicio comenzará a prestarse a partir del día ____/____/____, teniendo cada servicio una duración aproximada de _____ horas.

QUINTO: Que el horario del servicio en el cual se desarrolle, se establecerá en función de los siguientes criterios.

1º La necesidad de asistir a otros recursos residenciales.

2º Disponibilidad horaria del transporte, para traslados a otros recursos.

3º Disponibilidad de los horarios de los profesionales realicen los servicios.

4º Criterios sanitarios de los adjudicatarios del servicio.

SEXTO: Que el personal que será asignado/a como referencia para la prestación del servicio será _____; pero pudiendo ser cambiado si las necesidades del servicio lo requieren. Así mismo, las sustituciones cuando correspondan, se llevarán a cabo por el personal cualificado y disponible, atendiendo siempre a las necesidades del servicio.

SÉPTIMO: Que la condición de usuario/a se perderá en el momento que concurra alguna de las causas establecidas en Ordenanza Municipal.

OCTAVO: Que para cualquier incidencia relacionada con el servicio deberá contactar con los siguientes números de teléfono 928568576 o 620789275, e informar de la misma; en horario de 07:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

El adjudicatario del servicio o su representante y familiares o cuidadores principales del adjudicatario SE COMPROMETEN A:

CONOCER Y ACEPTAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA ORDENANZA MUNICIPAL, QUE REGULA EL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Y DEL QUE SE LE HACE ENTREGA UNA COPIA EN LA FIRMA DE ESTE COMPROMISO.

En Mogán, a _____ de _____ de 20__.

FDO. El / la Adjudicatario/a del servicio o representante.

FDO. Familiar / Cuidador del adjudicatario del servicio.

FDO. El trabajador/a social del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

FDO. El personal asignado/a del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.>>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Onalia Bueno García.